

REGLAMENTO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

13 noviembre 2019

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. De los y las Estudiantes de la Universidad.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, son estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez:

- 1- Las personas que tengan la calidad de alumnos regulares de la Universidad en cualquiera de los Programas académicos que imparte la Universidad en forma exclusiva o conjuntamente con otras instituciones.
- 2- Las personas egresadas de los programas que imparte la Universidad en forma exclusiva o conjuntamente a otras instituciones, mientras se encuentre pendiente la obtención del grado, título, diploma o certificado respectivo; y
- 3- Las personas matriculadas en programas impartidos por otras instituciones chilenas o extranjeras, y que participan en cualquiera de los programas a que se refiere el numeral 1, en virtud de un convenio o acuerdo con la Universidad.

Artículo 2. La Universidad promueve al interior de la institución el desarrollo de una cultura ética sólida y coherente con sus principios.

Los principios que se indican a continuación son los que inspiran los derechos y deberes estudiantiles que se consagran en el presente Reglamento.

- **Libertad** en el desenvolvimiento de sus potencialidades, ideas y en la expresión de sus opiniones.
- **Responsabilidad** respecto de los actos propios y sus consecuencias, haciéndose cargo de la reparación de los efectos negativos que éstos puedan generar.
- **Compromiso** con los fines de la Universidad, entregando el mejor esfuerzo personal en el desarrollo de las funciones o actividades que se realicen para alcanzarlos.

- **Justicia** en el trato, evaluación y oportunidades de los miembros de la comunidad universitaria, evitando cualquier trato discriminatorio e injustificado, abusivo o arbitrario. La Universidad tendrá especial preocupación por la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de los abusos de cualquier tipo.
- **Honestidad** respecto de los hechos, conductas u opiniones, actos propios o ejecutados por terceros, señalando veraz y oportunamente las situaciones que puedan implicar una transgresión a la normativa institucional o afectar el normal y adecuado funcionamiento de la Universidad o su reputación.
- **Respeto** por las personas y sus derechos, aceptando y apreciando las cualidades propias y del prójimo, especialmente de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- **Tolerancia** respecto de las opiniones de otras personas, evitando descalificaciones y valorando los aspectos positivos que puedan encontrarse en ellas.
- **Prudencia** respecto de la información de la Universidad y de las personas que forman parte de la comunidad universitaria, evitando cualquier difusión prohibida o injustificada de información que pueda generar un perjuicio para las personas o la Universidad.
- **Cumplimiento** de las normas legales y reglamentarias, así como las normas internas que imparta la Universidad respecto de las actividades y funciones que desarrolle para alcanzar sus fines.

TITULO II.

De los Derechos.

Artículo 3. Todos los y las estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria, desenvolviéndose en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. No ser discriminado/a arbitrariamente por razones de nacimiento, origen racial, sexo, religión, edad, discapacidad, nacionalidad, motivos políticos, condición socioeconómica, orientación sexual o identidad de género.
3. Expresar de manera libre, respetuosa y sin previa censura, sus pensamientos e ideas.

4. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales., conforme los lineamientos contenidos en la Política de Inclusión y Accesibilidad de la Universidad Adolfo Ibáñez.
5. Recibir un trato no sexista y en condiciones de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
6. Reunirse de manera pacífica y sin permiso previo al interior del recinto universitario, dentro de los horarios de funcionamiento de la Universidad, y sin alterar el funcionamiento de la misma.
7. Constituir y participar en organizaciones estudiantiles, conforme a lo dispuesto en la reglamentación interna.
8. Que se le reconozca por parte de los miembros de la comunidad universitaria, el uso del nombre social, conforme a la normativa interna vigente.
9. Presentar peticiones a la autoridad, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.
10. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de la Universidad.
11. Recibir una formación de calidad, lo que implica que ésta debe estar orientada a la búsqueda de la excelencia y al cumplimiento de los propósitos declarados en materia educativa, de generación de conocimiento, investigación e innovación.
12. Participar al interior de la comunidad universitaria, en todas las instancias en que sean convocados y conforme a la normativa vigente.
13. Tener acceso a información veraz, pertinente y oportuna respecto de los asuntos académicos que involucren al estudiante, lo que incluye el acceso oportuno a la normativa académica que los rige.
14. Ser evaluado mediante un procedimiento transparente, imparcial y conocido previamente.
15. Que su información académica sea tratada de manera reservada, no pudiendo ser divulgada a terceros, a menos que el estudiante lo autorice o la ley o una resolución judicial así lo disponga.
16. Reclamar de las actuaciones que lo afecten en su condición de estudiante.
17. Solicitar la corrección de las evaluaciones, en caso de estimar que existen errores en la calificación de las mismas, en los plazos definidos en la normativa interna prevista para estos efectos.

18. Participar en procesos de evaluación de la calidad de la enseñanza recibida.
19. Derecho a beneficiarse de las becas, en la medida que cumplan con los requisitos reglamentarios definidos por la Universidad, y acorde a la disponibilidad de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos específicos que se les reconozcan a los estudiantes en normas legales, éticas, reglamentarias u otras.

Título III De las obligaciones

Artículo 4. Todos los y las estudiantes de la Universidad, tendrán los siguientes deberes:

1. Tener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad Universitaria, y con cualquier persona que se encuentre en las dependencias de la Universidad.
2. Contribuir a la mejor realización de las actividades de la Universidad y al cumplimiento de sus fines.
3. Participar honestamente en las actividades de la Universidad.
4. Tener conductas que no dañen el prestigio de la Universidad
5. Comportarse decorosamente dentro de los recintos de la Universidad, en las actividades académicas desarrolladas por la Universidad, o con ocasión de actividades realizadas fuera de sus recintos, bajo la dirección o con el patrocinio de la Universidad.
6. Mantener y cuidar la infraestructura de la Universidad y los demás bienes de la misma, a los cuales el estudiante tenga acceso, así como el medio ambiente al interior del recinto Universitario.
7. Mantenerse informado respecto de todos los asuntos académicos que lo involucren.
8. Cumplir responsablemente sus obligaciones académicas con puntualidad y dedicación.
9. Cumplir y acatar las sanciones disciplinarias y medidas provisorias aplicadas en el marco del Procedimiento contemplado en el Código de Honor, Reglamentos y demás normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones específicas contemplados en el Código de Honor de los y las estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, conforme al Decreto Académico N°52/2016 o norma que lo reemplace, y en las demás normas legales, éticas, reglamentarias y cualquier norma interna que imparta la Universidad respecto de actividades, procedimientos, programas académicos, políticas internas, entre otras.